



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE PENÀGUILA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO PENAGUILA 2026.

SALVADOR CATALÀ PICO (1 de 1)
Actuació: 21/10/2026
Firma: 44a3c1e989d73969f6822242c44462
HASH: 44a3c1e989d73969f6822242c44462

1.- ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Penàguila con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha el PLAN COMERCIO 2026, con una vigencia prevista durante el presente año 2026, con el objetivo de impulsar la economía local. Uno de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mantener e impulsar la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar el consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Penàguila que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Penàguila.

3.- BENEFICIARIOS

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Penàguila que cumplan estas condiciones:

- Tener el domicilio fiscal en el municipio de Penàguila o, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Penàguila.
- No encontrarse incurso en ninguno de los motivos o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Penàguila, en la fecha de adhesión a la campaña.





Ajuntament de Penàguila

Quedan excluidos los siguientes sectores: productos o servicios ligados al juego, apuestas del Estado y/o al tabaco, bebidas alcohólicas, así como servicios financieros.

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarias de esta campaña las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años a la fecha de solicitud del bono y estar empadronado con anterioridad al 01/01/2026.
- Estar en posesión de un documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Penàguila.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria. No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación en la documentación solicitada.

3.3.- Abono a los comercios:

El Ayuntamiento de Penàguila abonará al establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos canjeados en su establecimiento en el período de duración de la campaña, previa presentación de una justificación con el importe total. En ella se relacionarán los importes de los bonos canjeados en su establecimiento y se adjuntarán los bonos originales debidamente cumplimentados y firmados, junto con los tickets de compra detallados que han dado derecho al canje de los correspondientes bonos. Si la compra es superior al importe del bono, se aportarán los justificantes de pago si el pago se realiza con tarjeta; en caso de pago en efectivo, deberá constar "PAGADO" en el ticket o factura, junto con el modelo de justificación (Anexo III) de las presentes bases.

No se admitirán bonos canjeados fuera del período establecido en las presentes bases.

El establecimiento podrá presentar la correspondiente justificación al Ayuntamiento hasta el 15 de diciembre de 2026. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 20 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada por el establecimiento, se procederá al abono del importe mediante transferencia bancaria.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios del término municipal de Penàguila, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1. En ningún caso serán subvencionables los gastos en consumo de alcohol.





5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar a partir del día 26 hasta el 30 de octubre de 2026, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Penàguila, según el modelo del Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y de la sede electrónica.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

- Declaración responsable (incluida en la solicitud).
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, este podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total en el Presupuesto municipal de 2026 destinado a atender los bonos de la CAMPAÑA BONO COMERCIO PENAGUILA ANUALIDAD 2026 asciende a 18.480,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas ayudas, no requerirá de una nueva convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.





8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se dará un bono de comercio por persona de 18 años o mayor, por un valor de 70,00 euros. El Ayuntamiento emitirá un total de 264 bonos y a cada bono el establecimiento le asignará un código numérico. Los bonos se entregarán en los puntos establecidos por el propio Ayuntamiento a partir del 2 de noviembre de 2026 para su retirada y consumo hasta el 10 de diciembre de 2026, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Antes de la entrega del bono, la persona beneficiaria deberá firmar la aceptación del mismo, lo cual supondrá la aceptación de las condiciones expuestas en las presentes bases.

Las personas podrán gastar sus bonos entre el 2 de noviembre y el 10 de diciembre de 2026, ambos inclusive, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme a lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal <https://www.penaguila.es>. Estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez se acepte su adhesión al programa de Bonos Comercio Penàguila. Anualidad 2026.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS COMERCIO

La persona consumidora, para canjear los bonos de comercio y en el momento de efectuar la compra, tendrá que entregar el bono original al establecimiento debidamente firmado y sellado, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos solo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña Bono Comercio y durante las fechas de duración de la campaña. Se dará un solo bono de comercio por persona de 18 años o mayor a la fecha de solicitud del bono, por un valor de compra de 70,00 euros.

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña. Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo. Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

En caso de producirse una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra para gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.





Ajuntament de Penàguila

Asimismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares, será penalizado con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios adheridos estarán obligados a mostrar en un lugar visible el cartel identificativo de la campaña proporcionado por el Ayuntamiento y a facilitar la documentación que les sea solicitada para verificar la correcta aplicación de las bases.

11.- ABONO

Para proceder al cobro de las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados, el comercio tendrá que presentar el Anexo III (BONO COMERCIO PENÀGUILA 2026) debidamente cumplimentado junto con el ticket de compra con detalle del gasto efectuado, el número de bono y el importe total de compra o consumo de cada bono canjeado en su comercio. El importe se ingresará mediante transferencia bancaria tras cumplimentar el Anexo II (Ficha de mantenimiento de terceros). Las facturas o tickets deberán contener los datos del Ayuntamiento de Penàguila y el concepto: "BONO COMERCIO PENÀGUILA 2026".

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

La justificación deberá contener los siguientes datos de facturación obligatorios:
AYUNTAMIENTO DE PENÀGUILA (Plaça de l'Església, 1, 03815, Penàguila y CIF P0310200I);
CONCEPTO: BONO COMERCIO PENAGUILA 2026.

Las facturas o tickets emitidos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 20 de noviembre.

12.- CONTROL DE LOS BONOS

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados. A cada persona le corresponde un bono con un código numérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares, será penalizado con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Penàguila, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de





Ajuntament de Penàguila

tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Penàguila. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Penàguila, a 21 de octubre de 2026.





Ajuntament de Penàguila

ANEXO I. SOLICITUD DE ADHESIÓN “BONO COMERCIO PENÀGUILA 2026”

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (Persona física o jurídica)

Nombre y Apellidos / Razón Social:

DNI / C.I.F.:

Domicilio Fiscal:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si procede)

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

1. El establecimiento comercial está ubicado en Penàguila.
2. La empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que asumo el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos, descontando el importe del bono al consumidor.

El abajo firmante SOLICITA la participación en la campaña “BONO COMERCIO PENÀGUILA 2026”.

En Penàguila, a ____ de _____ de 2026.

Firmado: _____
Representante legal

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església, 1, 03815 Penàguila (Alacant) Tfno. 965 513 001





Ajuntament de Penàguila

AEXO II. FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS BONO COMERCIO PENÀGUILA 2026

A. DATOS PERSONALES / FISCALES

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

APELLIDOS:

DOMICILIO:

MUNICIPIO Y C.P.:

PROVINCIA:

TELÉFONO / FAX:

B. DATOS BANCARIOS (Pago mediante transferencia)

IBAN / NÚMERO DE CUENTA (24
dígitos):

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En Penàguila, a ____ de _____ de 2026.

Firmado (Persona Física / Representante Jurídico):

DNI:

Cargo:

Ajuntament de Penàguila

Plaça L'Església, 1, 03815 Penàguila (Alacant) Tfno. 965 513 001

Cód. Validación: 6OC33EJ6LWH43C9XTWMDLJTM
Verificación: <https://penaguila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Ajuntament de Penàguila

ANEXO III.

JUSTIFICACIÓN BONO COMERCIO PENÀGUILA 2026

D./Dña. _____, con DNI: _____, en representación del establecimiento sito en Penàguila

_____, en relación con la campaña Plan Comercio-Bono Comercio 2026 de Penàguila.

DECLARO: Que se han presentado en mi establecimiento los bonos que a continuación se relacionan y que se adjuntan junto con las facturas o tickets de venta a la presente justificación:

NÚM. BONO	DNI COMPRADOR	NOMBRE Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE TICKET/FAC	NÚM. TICKET/FAC.





Ajuntament de Penàguila

Penàguila, a ____ de _____ de 2026.

Firmado:
(Sello del Comercio)

